



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero..... del 2021



R. ESPINO

Visto, el Expediente N° 20-085440-003 que contiene el Memorando N° 108-2021-DG-CENARES/MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 005-2021-COVID19-CENARES/MINSA y las Indagaciones de Mercado Nros. 782-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA y 788-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y, el Informe N° 129-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



L. LORO (e)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;



L. CUEVA

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;



L. LORO

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la COVID-19;



R. ESPINO

Que, mediante Decreto de Urgencia 059-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



L. LORO (e)

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



L. CUEVA

Que, mediante Decreto Supremo N° 257-2020-EF del 07 de setiembre de 2020, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 477 405 920,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Salud, para financiar la adquisición de equipos de protección personal, productos farmacéuticos y dispositivos médicos con la finalidad de atender la demanda nacional identificada en los establecimientos de salud de primer nivel de atención en salud y hospitales a nivel nacional, en el marco de los Decretos de Urgencia Nros. 025-2020, 032-2020 y 059-2020;



P. MAZZETTI

Que, mediante Resolución Ministerial N° 724-2020/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF;



L. LORO

Que, mediante Memorando N° 2760-2020-DGOS/MINSA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud remite al CENARES el cuadro consolidado de estimación de necesidades de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y equipos de protección personal;



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero..... del 2021



R. ESPINO

Que, mediante Memorando N° 870-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 23 de setiembre de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES las especificaciones técnicas para la adquisición de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y equipos de protección personal (EPP);



L. LORO (R)

Que, mediante Indagación de Mercado N° 782-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES determina el valor estimado para la adquisición del bien "Midazolam (como Clorhidrato) 50 MG INY 10 ML". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de S/ 1 096 500,00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 64 500 unidades;



P. MAZZETTI

Que, la precitada Indagación de Mercado en su numeral 1.5 señala que mediante Memorando N° 910-2020-CP-CENARES/MINSA de fecha 02 de octubre de 2020 el Centro de Programación precisa lo siguiente:



L. CUEVA

"(...) La propuesta presentada por la empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A. para el producto MIDAZOLAM – (COMO CLORHIDRATO) 50 mg INY 10 mL, corresponde a MIDAZOLAM – (COMO CLORHIDRATO) 100mg INY 100 mL, el mismo que si bien corresponde al principio activo, sin embargo, la concentración y presentación no corresponde a lo requerido. Sin perjuicio de lo antes señalado, dada a la urgencia de contar con dicho medicamento en el país y al no haber otra propuesta se acepta las 64,500 ampollas de MIDAZOLAM – (COMO CLORHIDRATO) 100 mg INY 100 mL ofertadas por el proveedor y se solicita reduzca en 129,000 unidades la cantidad requerida de MIDAZOLAM – (COMO CLORHIDRATO) 50 mg INY 10 ML."



L. LORO

Que, mediante Indagación de Mercado N° 788-2020-EMM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 12 de octubre de 2020, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud determina el valor estimado para la adquisición del bien "Haloperidol 5 MG/ML INY 1 ML". La mencionada indagación de mercado anexa el documento denominado "Formato de Cuadro Comparativo" en el cual se señala, entre otros, el valor estimado de

S/ 1 100 000,00 (UN MILLÓN CIEN MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV, correspondiente a la cantidad de 200 000 unidades;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nros. 2608 y 2615, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación mencionada;



R. ESPINO

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A. la Orden de Compra N° 0001446-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Midazolam 1 mg/mL INY 100 mL" por la cantidad de 64 500 unidades y monto total de S/ 1 096 500,00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado dos entregas, siendo el plazo máximo de ejecución de la primera entrega a los treinta y nueve (39) días calendario de recibida la orden de compra;



L. LORO (e)

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa LICONSA COMPANY S.A.C. la Orden de Compra N° 0001467-2020/UE 124, para la adquisición del bien "Haloperidol 5mg/mL INY 1 mL" por la cantidad de 200 000 unidades y monto total de S/ 1 100 000,00 (UN MILLÓN CIEN MIL Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta el 20 de noviembre de 2020;



P. MAZZETTI

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020, la empresa B. BRAUN MEDICAL PERÚ S.A.C. efectúa la primera entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001446-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 0181151;



L. CUEVA

Que, con fecha 18 de noviembre de 2020, la empresa LICONSA COMPANY S.A.C. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001467-2020, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 0002 N° 0005337;

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el CENARES emite conformidad de las entregas de los bienes por parte de los contratistas, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 107-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 19 de enero de 2021, el CENARES aprueba el expediente de la Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF - 16.18.NO";



L. LORO

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2021-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 19 de enero de 2021, el CENARES señala que mediante Resolución Directoral N° 10-2021-CENARES-MINSA de fecha 12 de enero de 2021, se ha incluido el procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 124: del Pliego 011: Ministerio de Salud, con el número de referencia 9;



Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero del 2021.



R. ESPINO

Que, sobre la configuración del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el precitado informe técnico señala que, actualmente la pandemia mundial de la COVID-19, califica como un desastre natural, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, configurándose el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



L. LORO (e)

Que, en ese sentido, el CENARES concluye señalando que resulta procedente la regularización de la contratación directa de la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF - 16.18.NO", por el monto de S/ 2 196 500,00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 108-2021-DG-CENARES-MINSA de fecha 20 de enero de 2021, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF - 16.18.NO", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b.1 del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



P. NAZZETTI

Que, mediante correo electrónico de fecha 22.01.2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES precisa que las órdenes de compra Nros. 1467 y 1446-2020/UE 124 se encuentran devengadas con presupuesto 2020;



L. LORO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la

defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”*;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 025-2020, se establece que la regularización de las contrataciones de bienes y servicios que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



R. ESPINO

Resolución Ministerial

Lima, 25 de Enero..... del 2021.



L. LORO (e)

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



P. MAZZETTI

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 129-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



L. CUEVA

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:



L. LORO

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Medicamentos en el marco del Decreto Supremo N° 257-2020-EF – 16.18.NO", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que es parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 087-2021/MINSA

<i>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>CANT</i>	<i>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</i>	<i>TOTAL S/ Inc. I.G.V.</i>
<i>Haloperidol 5mg/mL Iny 1 mL</i>	<i>LICONSA COMPANY SAC</i>	<i>200,000</i>	<i>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</i>	<i>S/ 1'100,000.00</i>
<i>Midazolam 1 mg/mL Iny 100 mL</i>	<i>B BRAUN MEDICAL PERU SAC</i>	<i>64,500</i>	<i>Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito</i>	<i>S/ 1'096,500.00</i>
TOTAL				S/ 2'196,500.00



R. ESPINO